



CONSTANCIA SECRETARIAL: Se le informa al señor Juez que, para el presente proceso,

Se indica que, este asunto no está digitalizado, toda vez que fue archivado de forma física.

En la fecha, 22 de marzo del 2024, remito la actuación al señor juez para resolver lo pertinente.

ÁNGELA IVONNE GONZÁLEZ LONDOÑO
SECRETARIA



17001-31-03-002-2014-00368-00
REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO
Manizales, doce (12) de abril del dos mil veinticuatro (2024)

Auto S. No. 301-2024

Dentro del presente proceso especial de expropiación que promovió la Empresa de Renovación Urbana de Manizales -ERUM- en contra de la señora María Olga Londoño Ocampo, la entidad expropiante elevó solicitud para que le sean entregados los depósitos judiciales que se encuentren en este asunto.

Para resolver la solicitud, habrá de indicársele a la entidad demandante que primero deberá cumplir con lo establecido en el Acuerdo PCSJA21-11380 del 17 de agosto del 2021, mediante el cual, se actualizaron los valores del arancel judicial en asuntos civiles y de familia, jurisdicción de lo contencioso administrativo, constitucional y disciplinaria; normativa que en su artículo 3° dispone: *“Las tarifas del arancel judicial actualizadas en este acuerdo, se aplicarán a los proceso que no se encuentren digitalizados, los procesos archivados físicamente, los trámites que por ley o por requerimiento de la entidad respectiva deban realizarse de forma física y, los que sean requeridos a solicitud de parte en papel o en soporte magnético.”*

De conformidad con la constancia secretarial que antecede, este asunto se encuentra archivado de forma física desde el año 2019; por lo tanto, la peticionaria deberá primero cancelar el arancel correspondiente para el desarchivo del proceso, con el fin de entrar a resolver la solicitud elevada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JORGE HERNÁN PULIDO CARDONA
JUEZ

Firmado Por:
Jorge Hernan Pulido Cardona
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 002
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5ecc23d567fa287679bf09fb4d6ff1995e2772f98b5969e654f41bf954796162**

Documento generado en 12/04/2024 05:05:26 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica>